INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO

OTROSI No.2 AL CONTRATO No. P-6290 DE 2023

CONTRATO	P-6290 de 2023
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	JUAN FERNANDO ZAPATA QUINTERO
OBJETO	Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para realizar la gestión de Formador del Módulo ESPECÍFICO ASISTENTE EN SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE INTERNET DE LAS COSAS (IOT) en ejecución del Contrato Interadministrativo No.4600097295 DE 2023, celebrado entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Educación y el ITM.
VALOR INICIAL	CATORCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M.L ($14048124)
PLAZO	TRES (3) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS
FECHA DE INICIO	4/07/2023
FECHA TERMINACION	31/10/2023
VALOR ADICION 01:	SEIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y DOS PESOS M.L($6515072)
DURACIÓN AMPLIACIÓN ACTUAL:	QUINCE (15) DIAS
FECHA DE INICIO AMPLIACION ACTUAL:	1/11/2023
FECHA DE TERMINACION CON PRORROGA:	15/11/2023

En la Ciudad de Medellín, en las instalaciones del EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, se reunieron **YOLANDA MARÍA HENAO PEÑA con c.c. 43.507.013**, actuando en calidad de Jefe de Oficina- Asesoría Jurídica del Instituto Tecnológico Metropolitano, según Resolución Rectoral de nombramiento **No. 0194 del 17 de febrero de 2023** y la resolución rectoral **000775 del 10 de septiembre del 2020** delegada para la contratación administrativa de los convenios interadministrativo del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO** – **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, adscrita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con Nit. 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, previa adjudicación del Rector del ITM y de otra parte **JUAN FERNANDO ZAPATA QUINTERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1041327811,** actuando en calidad de contratista, con el fin de hacer la siguiente modificación al contrato de Prestación de servicio P-6290 de 2023, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en su parágrafo primero, las entidades estatales *"tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia,*

con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral segundo de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".

2. En orden a lo dicho, el **4/07/2023** las partes firmaron el Contrato de Prestación de Servicios No. P- **6290** de 2023, por un valor de **CATORCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M.L ($14048124)** y un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS** contados a partir del **4/07/2023** a partir de la puesta en ejecución del contrato a través de la plataforma SECOP II.

3. Que mediante la MODIFICACIÓN 1 al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 4600097295 DE 2023, suscrita entre el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Educación y el ITM, se adicionaron recursos por valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($175.880.596), con cargo al RP No. 4800014619 y CDP No. 4000115024, expedidos por la Secretaría de Hacienda.

4. Que, por lo expuesto, se procede a prorrogar el presente Contrato de Prestación de Servicios No. P- **6290** de 2023 y dar cumplimiento a las actividades contractuales, las cuales serás soportadas financieramente con cargo al RP y CDP descrito en el numeral anterior.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la cláusula segunda del contrato, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución contractual en **QUINCE (15) DIAS**, que se iniciarán a contar a partir del **1/11/2023** y se extenderá hasta el **15/11/2023** la cual quedará así:

> ***"SEGUNDA. -DURACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato tendrá una duración **CUATRO (4) MESES Y TRECE (13) DIAS*** contados a partir de la puesta en ejecución del *contrato a través de la plataforma SECOP II. PARAGRAFO El presente contrato está sujeto a la ejecución del contrato interadministrativo No. 4600097295 DE 2023 No tendrá lugar a la liquidación conforme al Artículo 60 ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 decreto .019 del 2012.*

CLÁUSULA SEGUNDA: Continúan vigentes y de obligatoria observancia las demás cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas en el presente OTROSI.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes con la suscripción del presente OTROSI que da cuenta de la voluntad que les asiste, manifiestan que renuncian a cualquier reclamación presente y futura inherentes a la misma.